

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR

BRAVO TRAVEL, LLC

Parte Peticionaria

EX PARTE

Civil Núm.: NG2021CV00105. Sobre: EXPEDIENTE DE DOMINIO. CITACIÓN POR EDICTO.

A: ÁNGEL SANTIAGO, JOHN DOE, JANE DOE Y RICHARD ROE.

POR EL PRESENTE EDICTO se le notifica que la Peticionaria en el caso de epigrafe ha radicado en este Tribunal una petición sobre expediente de domino para inscribir la siguiente finca que no consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad: Descripción original de la finca: "RÚSTICA: Predio de terreno compuesto de seis cuerdas cincuenta céntimos de terreno, situado en el Barrio Maizales del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con las siguientes colindancias; por el Norte, con Don Casimiro García, hoy Julián García; por el Sur con la Sucesión de Don José María Santiago, hoy Ángel Santiago; por el Este, con Don Juan Ramírez, hoy Autoridad de Tierras y por el Oeste, con la Sucesión Maldonado. Descripción nueva de la finca: "RÚSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Maizales del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, compuesto de VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO SEIS TRES METROS CUADRADOS (22,131.633 METROS CUADRADOS) EQUIVALENTES A CINCO PUNTO SEIS TRES CERO CUERDAS (5.630 CUERDAS) colindando por el Norte, con Julián García; por el Sur con Juana Cáceres Burgos; por el Este, con Carlos Ortiz Félix, Carlos A. García De León, Joaquín García Rodríguez, José Gabriel González y Elba C. Hernández Del Valle; por el Oeste, con Emilio Cruz López. Se le cita conforme al Artículo 185 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante la publicación de un edicto, en tres ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho. En el plazo improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación de este Edicto, excluyéndose el día de la publicación, usted podrá solicitar vista y comparecer al Tribunal, a fin

de alegar lo que en derecho proceda. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Se le advierte que, si no contesta la petición o deja de presentar una alegación responsiva, radicando el original de dicha alegación responsiva en este Tribunal y notificando copia de la misma al abogado de la parte demandante, dentro del referido término, el Tribunal procederá a continuar con el proceso concediendo el remedio solicitado en la petición, sin más citarle ni oírle. Favor de notificar copia de su contestación al:

LCDO. LUIS J. VILARÓ VÉLEZ:
PO Box 363812, San Juan, PR
00936-3812
Tel.: 787-753-2160
luisvilaro@gmail.com

EXPEDIDO bajo mi firma y sello del Tribunal, en Humacao, Puerto Rico, a 9 de noviembre de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA REGIONAL. NORIE I. MERCADO LABOY, SUB-SECRETARIA.

LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO

DEUTSCHE BANK NATIONAL TRUST COMPANY, AS CERTIFICATE TRUSTEE ON BEHALF OF BOSCO CREDIT II TRUST SERIES 2017-1

Plaintiff V.

ISMAEL PAGAN CEDENO, ET AL.

Defendants

Civil No.: 3:18-CV-1889. (ADC). FORECLOSURE OF MORTGAGE COLLECTION OF MONIES. NOTICE OF SALE.

To: ISMAEL PAGAN CEDENO, WANDA IVETTE GONZALEZ RIVERA, AND THEIR CONJUGAL PARTNERSHIP, ANY OTHER PARTY WITH INTEREST OVER THE PROPERTY MENTIONED BELOW, AND, GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of Plaintiff to recover from the Defendants the sum of Principal Balance of \$204,254.70, Interest Due through November 30, 2020 of \$77,099.04, Late Charge Pa-

yment \$3,935.01, Unapplied Balance (\$408.30), Funds owed by Borrower \$1,068.46 and Attorney fees and Costs of 10% in the total amount of \$20,500.00 plus interest thereafter at the daily accrual rate of 7.5% until final payment, and costs, and that plaintiff have execution therefore due in the above cause, plus all expenses and advances made by the plaintiff. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150, Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution of Judgment and the Writ of Execution of Judgment thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 - Federal Office Building, 150 Carlos Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the Plaintiff, the following property: Legal Description: RUSTICA. Solar numero veintisiete (27) del Bloque CC situado en el Proyecto de viviendas conocido como Hacienda Primavera, ubicado en el Barrio Bayamón en Cidra, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (333.247) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con Solsitio Street; por el SUR, con el lote número doce (12) del bloque CC; por el ESTE, con el lote numero veintiocho (28) del bloque CC; y por el OESTE, con el lote numero veintiséis (26) del bloque CC. Contiene una casa tipo Yagrumo que cuenta con las siguientes facilidades: tres (3) habitaciones, dos (2) baños, y sala-comedor, cocina, marquesina doble. Inscrita al Folio 165 del Tomo 461 de Cidra, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección II, Finca 16,889, 3rd Inscription. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: YES. Junior Liens: None. Other Liens: None. Plaintiff's mortgage in the amount of \$205,000.00 was recorded at the Caguas Property Registry, Page 165, Volume 461 of Cidra, property

number 16,889, 4th inscription. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect if the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 11TH DAY OF JANUARY OF 2022, AT: 11:00 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$205,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on 18TH DAY OF JANUARY OF 2022, AT: 11:00 AM. and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$136,666.67, which is two thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 25TH DAY OF JANUARY OF 2022, AT: 11:00 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$102,500.00, which is one half of the minimum bid in the first public sale. Should there be no award or adjudication at the third public sale, the property may be awarded to the creditor for the entire amount of its debt if it is equal to or less than the amount of the minimum bid of the third public sale, crediting this amount to the amount owed if it is greater. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the Plaintiff, in which was the amount of the bid made by said Plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such

confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 17th day of November of 2021. Pedro A. Velez-Baerga, Special Master, 787-672-8269, specialmaster-pr@gmail.com.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

GLADIRY QUIÑONES VELÁZQUEZ Y JOSUÉ ISRAEL VELÁZQUEZ COTTO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS
Peticionarios
EX PARTE

Civil Núm.: CG2021CV02341. Sala: 304. Sobre: PETICIÓN DE DOMINIO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: CUALQUIER PERSONA CON INTERÉS Y/O PERSONAS IGNORADAS A QUIENES PUEDA PERJUDICAR LA PRESENTE CAUSA DE ACCIÓN Y A LOS QUE TENGAN CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LA FINCA OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Los peticionarios han radicado en este Tribunal una Acción Declaratoria de Usucapión para que se declare a su favor, el dominio de la siguiente finca: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villa del Rey, situada en el barrio Turabo, de Caguas, marcado con el número diez de la manzana "M", con un área de Trescientos Treinta y Seis metros cuadrados, en lindes por el Norte, con los solares números diez y siete y diez y ocho, distancia de catorce metros; por el Sur, con la calle número once, distancia de catorce metros; por el Este, con el solar número nueve, distancia de veinte y cuatro metros; y por el Oeste, con el solar número once, distancia de veinte y cuatro metros. En dicho solar enclava una vivienda de concreto

para una sola familia. Inscrita al folio 21, del tomo 417 de Caguas, finca 11,079. Representa a los peticionarios, la abogada cuyo nombre, dirección y teléfono es el siguiente:

Loda. Ivette Rossana García Cruz
RUA 20231
PO BOX 373151
Cayey, PR 00737-3151
E-mail: garciaicruzlaw@gmail.com

Habiéndose dictado Orden por el Honorable Tribunal para que la solicitud de los peticionarios sea publicada por tres (3) veces en el término de veinte (20) días en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, para que cualquier persona con interés, y/o las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la presente causa de acción, los que tengan cualquier derecho real sobre la finca objeto de este procedimiento, y en general a todos, para que comparezcan a alegar sus derechos dentro de los veinte (20) días de la última publicación del edicto. Se les apercibe que, si no comparezcan a contestar dicha petición dentro del término establecido, se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado. En Caguas, Puerto Rico, a 15 de noviembre de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. GLORISSETTE RIVERA REYES, SUB-SECRETARIA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE FAJARDO

ORIENTAL BANK

Demandante V.

VICTOR MIGUEL SIMONS FELIX, JANIA MARIA TORRES SEGARRA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIAS POR ESTOS COMPUESTA; REINALDO COTTO VELEZ, CARMEN ANNETTE VAZQUEZ OLIVERO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIAS POR ESTOS COMPUESTA

Demandados

Civil Núm.: N3C1201300487. (002). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, hago saber a la parte demandada VICTOR MIGUEL SIMONS FELIX, JANIA MARIA TORRES

SEGARRA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIAS POR ESTOS COMPUESTA, REINALDO COTTO VELEZ, CARMEN ANNETTE VAZQUEZ OLIVERO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIAS POR ESTOS COMPUESTA, y al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 7 de septiembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta por el precio mínimo de \$270,000.00 y al mejor postor, pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del alguacil del tribunal, la propiedad que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento residencial identificado con el No. 102, ubicado en el primer piso del Edificio "A" de la Calle Costa Dorada No. 5, del complejo conocido como CONDOMINIO COSTA DORADA, localizado en el Barrio Mameyes del término municipal de Río Grande, Puerto Rico. Tiene un área superficial de 1,823.80 pies cuadrados, equivalentes a 169.44 metros cuadrados. En lindes el Norte, en una distancia de 18.54 metros lineales, con el apartamento No. 101-A, área de patio y elementos comunes; por el Sur, en una distancia de 18.55 metros lineales, con área de patio, pared medianera que separa el balcón del apartamento 101-B, con recibidor en el primer piso y área de escaleras; por el Este, en una distancia de 15.96 metros lineales, con área de patio, área de escaleras, recibidor del primer piso y elementos comunes; y por el Oeste, en una distancia de 16.70 metros lineales, con área de patio. Su puerta principal de acceso se encuentra localizada en su lado Este. Contiene tres dormitorios, dos baños, dos closets, un "walk-in closet", vestíbulo ("foyer"), sala-comedor, cocina, "laundry", corredor, medio baño, balcón, área de almacenaje (storage) y terraza cubierta. Le pertenece a este apartamento el uso y disfrute de dos áreas separadas, para terrazas descubiertas que totalizan una cabida superficial de 424.84 pies cuadrados, equivalentes a 39.47 metros cuadrados localizados en la parte Este y Oeste del apartamento. Le corresponde a este apartamento, en los elementos comunes generales, una participación de 0.80%. Le pertenece el uso y disfrute de dos espacios para estacionamientos para autos, marcados con los Nos. 7 y 16 y además le pertenece un espacio marcado con el No. 8, para auto de "golf".

Finca 27761 inscrita al sistema Karibe de Río Grande, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: (i) Hipoteca en garantía de un pagador a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico, o a su orden, por la suma de \$270,000.00, con intereses al 6.50% anual y vencimiento 1 de enero de 2036. Constituida mediante la escritura 915 otorgada en San Juan, el 29 de diciembre de 2005 ante el notario Raúl J. Vilá Sellés, e inscrita al sistema Karibe de Carolina, finca 27761, inscripción 2, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. (ii) Embargo y Aviso de Prohibición de Enajenar: Seguimiento en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Río Graciano identificado con el No. 102, 00487, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, par Oriental Bank versus Víctor Manuel Simons Félix y esposa Juanita María Torres Segarra y Reinaldo Cotto Vélez y esposa Carmen Annette Vázquez Olivero, por la suma de \$246,014.63, según Mandamiento del 3 de febrero de 2014, anotado al Sistema Karibe de Río Grande, finca #27761, anotación A y última, el 9 de febrero de 2021. (iii) Embargo Federal versus Contipor Care Medical Services y/o Víctor Simons, por \$56,924.25, Patronal #660798261, notificación #131445814, el 31 de diciembre de 2014, anotado al folio 56, asiento 4, del Libro de Embargo Federal #4. (iv) Embargo Federal versus Víctor Simons Félix, por \$333,362.15, seguro social #xxx-xx-0408, notificación #225750616, anotado al Sistema Karibe, el 30 de agosto de 2016. (v) Embargo Estatal: A favor de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley #210 del 8 de diciembre de 2015, deudor: Víctor Simons Félix, por \$483,079.72, cuenta 000-00-0408, según Certificación del 3 de mayo de 2017, anotado al Sistema Karibe, el 13 de septiembre de 2017. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dictada el 17 de septiembre de 2013, este Honorable Tribunal dictó Sentencia, mediante la cual se condena a la parte demandada, a pagar a la parte demandante la suma \$246,014.63 de principal, más interés que continuarán acumulándose desde el día 1 de agosto de 2012 hasta el saldo total al 6.5% de interés anual, hasta su completo pago, más la suma de dinero para primas de seguro, y contra ries-

desconocido; LUZ MARÍA BONILLA RIVERA EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; ROSALINA GONZÁLEZ MATOS

PARTE DEMANDADA CIVIL NÚM. SJ2018CV05882. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 3 de octubre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 4 de febrero de 2020 y el Mandamiento de Ejecución del 11 de febrero de 2020 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 10 de enero de 2022, a las 10:30 de la mañana, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en la Avenida Muñoz Rivera, Esquina Coll y Toste, Parada 37, San Juan, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento Número CA-101. Apartamento de tres (3) dormitorios localizada a la derecha de la entrada A de la primera planta del Edificio del Condominio Los Cantizales II, situado en la Urbanización Los Cantizales de Río Piedras del municipio de San Juan, Puerto Rico. El apartamento tiene un área total de 885.97 pies cuadrados, equivalentes a 82.34 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 40' 0" pies lineales con el Apartamiento CA-103; por el SUR, en 40' 0" pies lineales con el patio Sur del edificio; por el ESTE, en 24' 5" con el Apartamiento CB-102 y patio Oeste del edificio. Tiene su puerta de entrada y salida por su lado Este que da al vestíbulo que a su vez lo conecta con las escaleras que conducen a los patios del edificio y a la vía pública. Consta de sala-comedor, cocina, cuarto de baño, tres (3) dormitorios y terraza de balcón. Este apartamento tiene derecho a un espacio de estacionamiento localizado en el solar de estacionamiento al frente del edificio. Le corresponde una participación de 1.5568% en los elementos comunes generales. La propiedad consta inscrita al folio 291 del tomo 710 de Sabana Llana, Finca Número 28706,

Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 1 del tomo 953 de Sabana Llana, Finca Número 28706, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V. Inscripción cuarta. DIRECCIÓN FÍSICA: COND. LOS CANTIZALES II, APT. A-101, SAN JUAN, PR 00926. Primera Subasta: 10 de enero de 2022 a las 10:30 am, Tipo Mínimo: \$36,850.00. Segunda Subasta: 18 de enero de 2022 a las 10:30 am, Tipo Mínimo: \$24,566.66. Tercera Subasta: 25 de enero de 2022 a las 10:30 am, Tipo Mínimo: \$18,425.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$36,850.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda subasta el día 18 de enero de 2022, a las 10:30 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$24,566.66. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 25 de enero de 2022, a las 10:30 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$18,425.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$14,702.61 de principal, intereses sobre dicha suma al 7% anual desde el 1 de enero de 2018 hasta su completo pago, más \$77.77 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$3,685.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Sucesión de Francisco Raúl Rivera Díaz compuesta por Fulano y Mengano de Tal como posibles herederos desconocidos, Rosalina González Matos por sí y la cuota viudal, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el Caso Civil Número SJ2018CV05882, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca de la inscripción cuarta (4ta), con un balance de \$14,702.61 y otras cantidades según Demanda de fecha 2 de agosto de 2018.

Anotada al Tomo Karibe de Sabana Llana. Anotación A, el 11 de julio de 2019. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2021. Edwin E. López Mulero, Alguacil Auxiliario, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO** Parte Demandante Vs. **JOSÉ MANUEL VEIRAS BLANCO** Parte Demandada Civil Núm.: BY2019CV02107. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 13 de agosto de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 8 de octubre de 2019 y el Mandamiento de Ejecución de 9 de

octubre de 2019 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 12 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en el Cuarto Piso de la Oficina del Alguacil de Subastas, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, ubicado en la Carretera Número Dos (#2), Kilómetro 10.4, Esquina Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar G-11 de la Urbanización Forest Hills, radicado en los Barrios Pájaros y Cerro Gordo del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, compuesto de 411.60 metros cuadrados. Colindando por el NORESTE, en 21.00 metros, con el solar número G-10 de la Urbanización; por el SURESTE, en 19.60 metros, con los solares números G-9 y G-13 de la Urbanización; por el NOROESTE, er 19.60 metros con la Calle Número Tres (3) de la Urbanización; y por el SUROESTE, en 21.00 metros, con el solar número G-12 de la Urbanización. La propiedad consta inscrita al folio 25 del tomo 186 de Bayamón, Finca Número 8658, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 121 del tomo 1843 de Bayamón, Finca Número 8658, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Inscripción novena. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. FOREST HILLS, G-11 CALLE 3, BAYAMÓN, PR 00959-5523. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 12 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$123,333.33. TERCERA: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$92,500.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$185,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$123,333.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$92,500.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada

si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$150,100.99 de principal; más intereses sobre dicha suma al 6.5% anual desde el 1 de mayo de 2017 hasta su completo pago, más \$877.05 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$18,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. José Manuel Veiras Blanco (soltero), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el Caso Civil Número BY2019CV02107, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$150,100.99 y otras cantidades, según Demanda de fecha 25 de abril de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Bayamón. Anotación A. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes,

el presente Aviso de Pública Subasta en Bayamón, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 2021. JOSÉ F. MARREFO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

ASHFORD, LLC

Demandante, Reconvenido Vs. **HGL GROUP, LLC y otros**

Demandados CIVIL NUM.: SJ2021CV01758. SALA: 802. SOBRE: Sentencia Declaratoria. EEMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: Ing. Paul Louis Lavergne, 1250 Ponce de León Ave., Suite 700, San Juan, Puerto Rico 00907

POR LA PRESENTE se notifica a usted que se ha interpuesto una Demanda contra Terceros en la Secretaría de este Tribunal. Es abogado de la parte Demandada-Reconveniente: LUIS E. PABON ROCA RUA Número: 11048 FACCIO & PABON-ROCA Urb. Villa Nevarez, #308, Calle 32 San Juan, Puerto Rico 00927 Teléfono: 787.764.1800 lpabonroca@microjuris.com;

LEONARDO ALDRIDGE RUA Número: 18,233 601 Cale del Parque; Suite 700 San Juan, Puerto Rico 00909 Teléfono: 787-370-9024 leoldalridge@hotmail.com;

Usted dispone de un término de treinta (30) días a contar de la publicación de este edicto, el cual se publicará una vez para formular alegación que a su derecho compete. Término dentro del cual usted deberá comparecer. De no comparecer o contestar la demanda de tercera presentando el original de la contestación ante el Tribunal de San Juan y con copia a la parte demandante y demandados, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia para conceder el remedio solicitado sin más citar ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello oficial del Tribunal Superior, Sala de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de diciembre de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO, Secretaria Regional. ADELLE RIVERA APONTE, SubSecretaria.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

LISSETTE LACOMBA ACEVEDO

Demandante V. **ORIENTAL BANK; JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO Y CUALESQUIER PERSONA DESCONOCIDA CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBLIGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SE SOLICITA**

Demandados Civil Núm.: SJ2021CV06276. (602). Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EEMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO COMO POSIBLES TENEDORES Y CUALESQUIER PERSONA DESCONOCIDA CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBLIGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SE SOLICITA.

Por la presente se le notifica que ha sido presentada en este Tribunal una Demanda en su contra en el pleito de epígrafe. 1. En este caso la parte demandante ha radicado una Demanda para que se decreta judicialmente el saldo de un (1) pagaré hipotecario a favor de R-G PREMIER BANK OF PUERTO RICO, por la suma de \$336,000.00, intereses al 6 5/8% anual, vencido el 1ero de septiembre de 2032, garantizado por hipoteca constituido mediante escritura número 772, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de agosto de 2002, ante el Notario Armando J. Martínez Vilella, e inscrito al tomo 1086 del sistema de folio móvil de Santurce Norte, inscripción 7ma, sobre la propiedad que se describe a continuación: RESIDENTIAL APARTMENT #2001 of Condominio Condado Real, located at McLeary Avenue Comer of King's Court Street, Santurce, Puerto Rico, which residential unit is located in the 20th floor level, being an irregular shaped apartment with an area of 1,336.62 square feet, equivalent to 124.18 square meters. This unit consists mainly of the following: Combined living dining room, two bedrooms, two bathrooms, closets, kitchen, hall, porch and terrace, and its boundaries are as follows: NORTH, 49.333 lineal feet, equivalent to 15.037 lineal meters (including 3'7") of the porch with exterior common elements of the building and proper elements of the apartment such as concrete load bearing walls, columns and block partitions separating in from the exte-

rior space (McLeary Avenue); SOUTH, 49.333 lineal feet, equivalent to 15.037 lineal meters with exterior common elements of the building and proper elements of the apartment such as concrete load bearing walls, columns and block partitions separating it from the exterior space (facing the Condominiums swimming pool area). Entrance door providing access from the lobby is located in this boundary; EAST, 33.00 lineal feet, equivalent to 10.058 lineal meters (6' width of the terrace is included in this measurement) with interior common elements of the building and proper elements of the apartment such as concrete load bearing walls partitions separating it from residential apartment #2002; WEST, 33.000 lineal feet, equivalent to 10.058 lineal meters (including 6' width of the terrace with exterior common elements of the building and proper elements of the apartment such as concrete load bearing walls, columns and blocks partitions separating it from the exterior space (facing Court Street). The side of the terrace in this boundary faces the front yard of the building. PORCENTAJE: Elementos Comunes Generales: 1.40120%; PORCENTAJE: Elementos Restrictivos: 27.94%. Finca #26000, inscrita al folio 200 del tomo 708 de Santurce Norte (Sección I de San Juan. La parte demandante alega que dicho pagaré ha sido saldado según más detalladamente consta en la Demanda radicada que puede examinarse en la Secretaría de este Tribunal. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio. Debe notificar con copia de ella a la abogada de la parte demandante la Lcda. Lizbet Aviles Vega, Urb. Los Sauces, Calle Pomarrosa #222, Humacao, PR 00791; Tel. (787) 354-0061, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su rebeldía y dictar sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citar ni oírle. EXPEDIDO bajo mi firma y sello de este Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 27 de septiembre de 2021. GRISELDA RODRIGUEZ COLLA-

DO, SECRETARIA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

BETHZAIDA MALDONADO ANCIANI

Civil Núm.: JCD2016-0075. (304). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MIGUEL A. TORRES AYALA, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 15 de septiembre de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Ponce. Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada, Bethzaida Maldonado Anciani. Dirección Física: Urb Prados del Soñador, H-40, Calle l Santa Isabel, PR 00757. Finca 8,524, al folio 180 del tomo 192 de Santa Isabel, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama. URBANA: Predio de terreno marcado Solar número 40 del Bloque "H" en el Plano de Inscripción de la Urbanización Prados El Soñador, radicada en el Barrio Río Jueyes del término municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, con una cabida de cuatrocientos veintidós metros nueve decímetros cuadrados (422.09). En linderos: por el NORTE, en una distancia de catorce punto cero cero (14.00) metros, con la Calle número uno (1) de la Urbanización; por el SUR, en una distancia de catorce punto cero cero (14.00) metros, con terrenos de Emma Cerezo; por el ESTE, en una distancia de treinta punto diecisiete (30.17) metros, con el Solar Número "H" cuarenta y uno (H-41); y por el OESTE, en una distancia de treinta punto trece (30.13) metros, con el Solar número "H" treinta y nueve (H-39). Enclava una estructura de uso residencial de concreto y bloques. Afecta a una ser-

vidumbre pluvial de cinco (5) pies para Telecomunicaciones que discurre a lo largo de la colindancia Norte. Afecta a una servidumbre pluvial de diez (10) a favor de Municipio de Santa Isabel que discurre a lo largo de la colindancia Sur. Finca 8,524: Por su procedencia está: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. b. Condiciones restrictivas sobre edificación y uso. Por sí está afecta a: Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Popular Mortgage, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$92,820.00, con intereses al 4.00% anual, venciendo el día 1 de septiembre de 2042, constituida mediante la escritura número 248, otorgada en Ponce, Puerto Rico, el día 16 de agosto de 2012, ante la notario Ileana Quintero Aguilo, e inscrita al folio 180 del tomo 192 de Santa Isabel, finca número 8,524, inscripción 2da. NOTA: Sujeta a Cláusulas de Aceleración. En precio mínimo de este remate con relación a la Finca 8,524 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$92,820.00. HIPOTECA: Escritura Número 248 sobre Hipoteca, otorgada el día 16 de agosto de 2012, ante el notario Ileana Quintero Aguilo. SEGUNDA SUBASTA: 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$61,880.00. TERCERA SUBASTA: 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$46,410.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 12 de marzo de 2020, notificada el 28 de septiembre de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$88,013.62 de principal, más intereses a razón de 4%, desde el 1 de agosto de 2015, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$72.91 por cargos por mora, más la suma de \$9,282.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de

abogado, pactados con en el pagaré y en la escritura de Hipoteca de la parte demandante pactados en el pagaré y en el contrato de hipoteca. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargos o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogado en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en el periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Ponce, Puerto Rico, hoy día 17 de noviembre de 2021. MIGUEL A. TORRES AYALA, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #560, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Demandante V.
SUCESIÓN DE LETICIA VILLANUEVA OLIVERAS, COMPUSTA POR: MIGUEL CABÁN VILLANUEVA, ÁNGEL JOSUÉ CABÁN VILLANUEVA, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL ÁNGEL CABÁN Y FULANO DE TAL

Demandado

Civil Núm.: DCD2015-1972. (503). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA Yo MARIBEL LANZAR VELÁZ-

QUEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 2 de noviembre de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, oficina de alguaciles Piso 4, sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Bayamón, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada, Sucesión de Leticia Villanueva Oliveras, compuesta por: Miguel Cabán Villanueva, representado por su apoderado legal Angel Cabán y Fulano de Tal. Dirección Física: Ext. Santa Juanita, G-5, Calle 3, Bayamón, PR 00956. Finca 59,997, al folio 151 del tomo 1,334 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Bayamón. URBANA: Solar radicado en la Urbanización Extensión Santa Juanita, Sección II, situada en el Barrio Minillas del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar cinco del Bloque "G", con un área superficial de doscientos noventiuno punto cincuenta metros cuadrados. En linderos por el NORTE, con el solar número seis, en veintinueve punto cincuenta metros; por el SUR, con la calle número cuatro, en catorce punto cincuenta metros; por el ESTE, con el solar cuatro, en diecisiete punto noventinueve metros; y por el OESTE, con la calle tres, en diez punto setenticino metros. El inmueble antes descrito contiene una casa de concreto diseñada para una familia. Finca 59,997: Por su procedencia está: Servidumbres. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Dorral Mortgage, LLC, o a su orden, por la suma principal de \$121,677.00, con intereses al 4.50% anual, venciendo el día 1 de septiembre de 2025, constituida mediante la escritura número 205, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 12 de agosto de 2010 (así surge), ante la notario Ivonne González Medrano, e inscrita al folio 68 del tomo 1,844 de Bayamón Sur, finca número 59,997, inscripción 12ma. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 59,997 antes descrita y la

fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$121,677.00. HIPOTECA: Escritura Número 205, sobre Hipoteca, otorgada el 12 de agosto de 2010, ante la Notario Ivonne González Medrano. Segunda Subasta: 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$81,118.00. Tercera Subasta: 3 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$60,838.50. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 6 de agosto de 2019, notificada el 24 de enero de 2020 y publicada el día 31 de enero de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$94,487.27, más intereses a razón de 4.5 %, desde el 1 de febrero de 2015, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$74.46 por cargos por mora, más la suma de \$12,167.70 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un perió-

dico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 17 de noviembre de 2021. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL PLACA #735, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

ORIENTAL BANK

Demandante V.

JOHN DOE & RICHARD ROE

Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV07080. (503). Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

A: JOHN DOE Y RICHARD ROE, personas desconocidas que se designan con estos nombres ficticios, que puedan ser tenedor o tenedores, o puedan tener algún interés en el pagaré hipotecario a que se hace referencia más adelante en el presente edicto, que se publicará una sola vez.

Se les notifica que en la Demanda radicada en el caso de epígrafe se alega que un pagaré hipotecario fue otorgado el 28 de abril de 2004, a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Puerto Rico (hoy Oriental Bank), o a su orden, por la suma de \$278,000.00 de principal, respondiendo la finca 12,145 por \$66,720.00, con intereses al 12% anual, con vencimiento a la presentación, ante el Notario Xiomara Del Toro Díaz, constituida mediante la escritura número 12, otorgada en San Juan, Puerto Rico, e inscrita al tomo Caribe de Santurce Norte, finca número 12,145, inscripción 11, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. Asimismo, el 1 de febrero de 2005, se otorgó un pagaré a favor de Bilbao Vizcaya Argentaria de Puerto Rico (hoy Oriental Bank), o a su orden, por la suma de \$222,500.00 de principal, respondiendo la finca 12,145 por \$22,500.00, con intereses al 12% anual, con vencimiento a la presentación, ante el Notario Xiomara Del

Toro Díaz, constituida mediante la escritura número 13, otorgada en San Juan, Puerto Rico, e inscrita al tomo Caribe de Santurce Norte, finca número 12,145, inscripción 12, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. El inmueble gravado mediante la hipoteca antes descrita es la finca número 12145 inscrita al folio 231 del tomo 333 de Santurce Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. La obligación evidenciada por los pagarés antes descritos fue saldada en su totalidad. Dichos gravámenes no han podido ser cancelado por haberse extraviado los originales de los pagarés. Los originales de los pagarés antes descritos no han podido ser localizados, a pesar de las gestiones realizadas. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico, hoy Oriental Bank, es el acreedor que consta en el Registro de la Propiedad. El último tenedor conocido de los pagarés antes descritos fue Oriental Bank. POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. LCDO. JAVIER MONTALVO CINTRÓN

RUA NÚM. 17682
DELGADO & FERNÁNDEZ, LLC
PO Box 11750,
Fernández Juncos Station
San Juan, Puerto Rico 00910-1750,
Tel. (787) 274-1414 /
Fax (787) 764-8241
E-mail:
jmontalvo@delgadofernandez.com

Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 1 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. JESSICA SOTO PAGÁN, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

ORIENTAL BANK

Demandante V.

EDUARDO FERREIRA QUINTERO

Demandado(a)

Civil: FA2021CV00762. Sobre: COBRO DE DINERO ORDINARIO, EJECUCION DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: EDUARDO FERREIRA QUINTERO 1005 APT PENAMAR OCEAN CLUB, FAJARDO PR 00738, -10701 MAIN STEET APT 606, BELLEVUE, WA 98004, - 4148 STILLWOOD DR, JACKSONVILLE, FL 32257-8924, - 13398; NEWCASTLE COMMONS DR. NEWCASTLE WA 98059-3295,- 16175 CLEVELAND ST REDMOND WA 98052-4988

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 30 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de noviembre de 2021. En FAJARDO, Puerto Rico, el 30 de noviembre de 2021. WANDA I. SEGUI REYES., SECRETARIA REGIONAL. F/KATHERINE ROBLES TORRES, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOA ALTA

AMERICAS LEADING FINANCE, LLC

Demandante Vs.

JOSÉ LUIS ORTIZ CASTRO, FULANA DE TAL Y LA SOC. LEGAL DE GANANCIAS COMPUSTA POR AMBOS

Demandados

Caso Civil Núm.: TA2021CV00252. Sobre: COBRO DE DINERO VÍA OR-

DINARIA Y EJECUCIÓN DE GRAVAMEN MOBILIARIO (REPOSESIÓN DE VEHÍCULO). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: JOSÉ LUIS ORTIZ CASTRO, FULANA DE TAL Y LA SOC. LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS - BO. ESPINOSA SECTOR KUILAN, CARR. 679 KM / HC 80 BOX 7748 DORADO PR 00646.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 24 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de noviembre de 2021. En Toa Alta, Puerto Rico, el 30 de noviembre de 2021. CC: LIC. GERARDO MANUEL ORTIZ TORRES Y LIC. ALEJANDRO BELLVER ESPINOSA - COND. EL CENTRO I, SUITE 801, 500 MUÑOZ RIVERA AVE., SAN JUAN PR 00918. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. KARLA P. RIVERA ROMÁN, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOA ALTA

AMERICAS LEADING FINANCE, LLC

Demandante Vs.

LINDA E.

ROSADO LOPEZ; ANA LOPEZ SOTO

Demandados

Caso Civil Núm.: TA2021CV00259. Sobre: COBRO DE DINERO VÍA ORDINARIA Y EJECUCIÓN DE GRAVAMEN MOBILIARIO(REPOSESIÓN DE VEHÍCULO). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: ANA LOPEZ SOTO - BO. SABANA SECA, 4331 CALLE LOS MANGOS TOA BAJA PR 00952.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 24 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de noviembre de 2021. En Toa Alta, Puerto Rico, el 30 de noviembre de 2021. CC: LIC. GERARDO MANUEL ORTIZ TORRES Y LIC. ALEJANDRO BELLVER ESPINOSA - COND. EL CENTRO I, SUITE 801, 500 MUÑOZ RIVERA AVE., SAN JUAN PR 00918. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. KARLA P. RIVERA ROMÁN, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.

Demandante V.

EFRÁIN NARVÁEZ ROLÓN

Demandado

Civil Núm.: CA2018CV02034. Sala: 406. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA - INREM. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 19 de octubre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que

ubica y se describe a continuación: URBANA: HORIZONTAL PROPERTY: Apartment number one thousand four hundred one (1401) of irregular shape, located at the fourteenth floor of Baldorioty Towers One (Mundo Feliz Condominium Tower Number 1), located at Hato de Cangrejos Arriba Ward, Municipality of Carolina, Puerto Rico, facing Baldorioty de Castro Avenue, with an area of approximately one thousand three hundred sixty seven point twenty (1,367.20) square feet (gross), equivalent to one hundred twenty seven point two (127.2) square meters. Bounded on the NORTH, with exterior space separated by exterior wall and balcony railing, in a distance of fifty five feet three inches (55'3") equivalent to sixteen point eight five (16.85) meters: by the SOUTH, with apartment number fourteen thousand two (1402), ventilation shaft and common corridor, separated by bearing wall and the entrance door, in a distance of fifty five feet three inches (55'3") equivalent to sixteen point eight five (16.85) meters: by the EAST, with exterior space separated by bearing walls and balcony railing in a distance of thirty two feet eight inches (32'8") equivalent to nine point nine six (9.96) meters: and by the WEST, with apartment number 1403, separated by bearing wall and common corridor separated by bearing wall, in a distance of thirty two feet eight inches (32'8") equivalent to nine point nine six (9.96) meters. A este apartamento le corresponde una participación equivalente a cero punto cero cuatro cinco ocho siete uno cinco por ciento (0.0458715%) en los elementos comunes. Inscrita al folio 175 del tomo 552 de Carolina, finca #27,638, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de Carolina. La propiedad ubica en: 1401 Apt. Mundo Feliz Condo. (Tower One) Baldorioty Towers One, Hato de Cangrejeros Arriba, Carolina, Puerto Rico. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada y notificada en este caso el 30 de agosto de 2021, y publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico ("The San Juan Daily Star") el 2 de septiembre de 2021, en el presente caso civil, a saber la suma de \$171,690.86 por concepto de principal, adeudada al 1ro de septiembre de 2017, más \$868.90 por concepto de intereses acumulados, más los que se acumulen hasta el saldo total de la deuda; \$18,200.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garanti-

zados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA subasta se llevará a efecto el día 24 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:00 DE LA TARDE, en el Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$182,000.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 31 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:00 DE LA TARDE, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$121,333.33, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico

y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Carolina, Puerto Rico, hoy día 22 de noviembre de 2021. Elliot Fernández, ALGUACIL, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SUPERIOR DE CAGUAS

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

TATIANA MICHELL VÉLEZ VÁZQUEZ T/C/C TATIANA VÉLEZ VÁZQUEZ

Demandada

Civil Núm.: CG2019CV02481. Sala: 804. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Caguas, Caguas, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 21 de octubre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: URBANA: Solar 13 del Bloque G de la Urbanización Virginia Valley, localizada en el Barrio Ceiba Sur del Municipio de Juncos, Puerto Rico. Tiene una cabida de 391.80 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en una distancia de 12.50 metros lineales, con la calle número 6 de la Urbanización; por el SUR, en una distancia de 12.50 metros lineales, con los solares marcados 2 y 3 del Bloque G; por el ESTE, una distancia de 31.34 metros lineales, con el solar marcado 14 G; y por el OESTE, en una distancia de 31.34

metros lineales, con el solar 12 del Bloque G. Inscrita al folio 71 del tomo 313, finca #11,786 de Juncos. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de Caguas. La propiedad ubica en: G-13 Lajas (6) St. Virginia Valley, Juncos, PR. Además, el Alguacil que suscribe, hago saber a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Aviso de Demanda de fecha 2 de julio de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial, Sala de Caguas, Sala Superior, en el caso civil número CG2019CV02481, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Tatiana Michell Vélez Vázquez también conocida como Tatiana Vélez Vázquez, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de hipoteca, por la suma de \$101,366.66 más otras sumas, anotado el 6 de octubre de 2020 al tomo Karibe de Juncos, finca número 11,786, anotación A. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 22 de octubre de 2019 y notificada el 24 de octubre de 2019, y publicada en Periódico "The San Juan Daily Star" el día 28 de octubre de 2019, en el presente caso civil, a saber la suma de \$101,366.66 por concepto de principal; generando intereses a razón de 5.50% desde el 1ro de mayo de 2018; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de \$11,628.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil,

localizada en el Centro Judicial de Caguas, Caguas, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$116,280.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$77,520.00, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 3 DE FEBREIRO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$58,140.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como

bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Caguas, Puerto Rico, hoy día 22 de noviembre de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

LEGAL NOTICE

M&T

42313

SJ2019CV10965

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR

WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, D/B/A CHRISTIANA TRUST, AS INDENTURE TRUSTEE, FOR THE CSMC 2015-PR1 TRUST, MORTGAGE-BACKED NOTES, SERIES 2015-PR1

Demandante V.

MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ ÁNGEL, MARLENE MARTÍNEZ ÁNGEL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: SJ2019CV10965. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Urb. Paseo Mayor, B11 calle 6, San Juan, PR 00926-5939 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la

Urbanización Paseo Mayor en el Barrio Cupey Alto del Municipio de San Juan, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número B once (11), con un área de 715.96 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar número 12, en 32.00 metros; por el Sur, con el solar número 9, en una distancia de 32.00 metros; por el Este, con la calle número 6, en una distancia de 25.00 metros; y por el Oeste, con los solares números 28 y 29, en una distancia de 19.605 metros. Contiene una casa de vivienda para una familia de bloques y hormigón reforzado. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el folio 10 del tomo 459 de Río Piedras Sur, finca número 14,880, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$440,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe 24 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$293,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el 31 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$220,000.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 2016, otorgada el día 30 de abril de 2003, ante el Notario Raúl J. Vila Sellés y consta inscrita en el folio 105 del tomo 653 de Río Piedras Sur, finca número 14,880, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, inscripción sexta. El pagaré y la escritura de hipoteca fueron modificados el 6 de septiembre de 2012 mediante la escritura núm. 172 sobre Cancelación Parcial y Modificación de Hipoteca otorgada ante el Notario Luis Yamil Rodríguez San Miguel. En virtud de la misma, se estableció como nuevo principal adeudado la cantidad de \$399,270.18, se extendió la fecha de vencimiento al 1ero de septiembre de 2052 y se modificó la tasa de interés de la siguiente forma: comenzando el 1ero de octubre de 2012 hasta el 1ero de septiembre de 2017, la tasa de interés sería 4.50%, y comenzando el 1ero de octubre de 2017 hasta el saldo de la

obligación, la tasa de interés sería 6.00%. Consta inscrita al folio 105 del tomo 653 de Río Piedras Sur, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, finca número 14,480, inscripción séptima. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$382,502.64 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.000% anual desde el día 1 de febrero de 2019. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$44,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$44,000.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$44,000.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por el presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se

les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. PRESENTACION: Presentada el 29 de octubre de 2019, al asiento 2019-115091-SJ04, Demanda de fecha 17 de octubre de 2019, ante el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en el caso civil número SJ 2019CV10965, seguido por Wilmington Savings Fund Society FSB d/b/a Christiana Trust as Indenture Trustee del CSMC 2015-PR1 Trust, Mortgage Backed Notes, Series 2015-PR1 vs. Manuel Enrique Martínez Angel y su esposa, Marlene Martínez Angel (así consta), sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$382,502.64 y otras cantidades, o la venta en pública subasta de la propiedad. Pendiente de anotación. PRESENTACION: Presentada el 4 de diciembre de 2020, al asiento 2020-097861-SJ04, Orden y Mandamiento de fecha 19 de octubre de 2020, dictados por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso civil número SJ 2020-CV05526 (603), seguido por Asociación de Residentes de Paseo Mayor Inc. vs. Manuel Enrique Martínez Angel y su esposa, Marlene Martínez Angel (así consta), para que se anote Embargo Preventivo en Aseguramiento de Sentencia por la suma de \$1,131.35 y otras cantidades. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a las disposiciones de la ley vigente, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en San Juan, Puerto Rico, hoy día 22 de NOVIEMBRE de 2021. FDO. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

M&T
19-06-56605
BY2019CV06504
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR

FIRST BANK PUERTO RICO

Demandante V.

ALEXIS ENRIQUE TORRES COLOM Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: BY2019CV06504. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe se procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el 13 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA en la oficina de Alguaciles de Subasta sita en el 4to piso del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Int. Guaraguao, Km. 11.7 Carr. 174, Bayamón, PR 00956 y que se describe a continuación: RÚSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Guaraguao Abajo del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida superficial de 481.06 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con terrenos identificados como lote A, en el plano de inscripción propiedad de Angel Luis Morales Ríos e Hilda Iris López Rodríguez; por el SUR, con terrenos propiedad de los esposos Angel Luis Morales e Hilda Iris López Rodríguez; por el ESTE, con un camino municipal que le sirve de acceso; y por el OESTE, con un área de barranco de los remanentes de las finca principales de las cuales los predios agrupados fueron segregados. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 158 del Tomo 1958 de Bayamón, finca número 80978, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$82,700.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la

primera subasta, o sea la suma de \$55,133.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$41,350.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 359, otorgada el día 17 de noviembre de 2004, ante el Notario René Avilés Pérez y consta inscrita en el Folio 9 del Tomo 1961 de Bayamón, finca número 80978, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera, inscripción cuarta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$68,680.31 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.000% anual desde el día 1 de marzo de 2015. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$8,270.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$8,270.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$8,270.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o

anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por el presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. HIPOTECA: Constituida por Alexis Enrique Torres Colom (soltero), en garantía a un pagaré a favor AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, o a su orden, por la suma de \$15,000.00, sin intereses y vencido el 16 de noviembre de 2012, según escritura número 360, otorgada en San Juan, el 17 de noviembre de 2004, ante el notario René Avilés Pérez. Inscrita al folio 9 del tomo 1961 de Bayamón. Inscripción quinta. EMBARGO FEDERAL: Anotado contra Alexis E. Torres Colom, seguro social XXX-XXX-8928, por la suma de \$48,252.06, según notificación número 273275817, anotado el 4 de enero de 2018, al asiento 2017-009644-FED del Libro de Embargos Federales Karibe. EMBARGO ESTATAL: Anotado sobre esta finca, como perteneciente a Alexis E. Torres Colón por concepto de contribuciones sobre ingresos, por la suma de \$1,150.00, según certificación de fecha 30 de agosto de 2017, expedido por Colector de Rentas Internas. Anotado el 24 de agosto de 2017, al asiento 2017-008196 EST del Libro de Embargos Estatales Karibe. EMBARGO ESTATAL: Anotado sobre esta finca, como perteneciente a Alexis E. Torres Colón, por la suma de \$18,528.49, según certificación de fecha 30 de agosto de 2017 (bajo la Ley 210), anotado el 13 de septiembre de 2017, al asiento 2017-008194- EST del Libro de Embargos Estatales Karibe. EMBARGO ESTATAL: Anotado sobre esta finca, como perteneciente a Alexis E. Torres Colón, por la suma de \$19,064.98, según certificación de fecha 4 de abril de 2018 (bajo la Ley #210), anotado el 8 de junio de 2018, al asiento 2018-004689- EST del Libro Embargos Estatales karibe. AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por Firstbank Puerto Rico vs. Alexis Enrique Torres Colom (soltero) y Estados Unidos de América, ante el Tribunal de Primera Ins-

tancia, Centro Judicial de Bayamón, Sala Superior, en el caso civil número BY 2019CV06504, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$68,680.31 y otras cantidades, según Demanda de fecha 5 de noviembre de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Bayamón. Anotación A. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 10 de NOVIEMBRE de 2021. FDO. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131.

LEGAL NOTICE

M&T
16-01-53249
FCCI201600460
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR
FIRSTBANK PUERTO RICO
Demandante V.

ISMAEL RIVERA OCASIO
Demandado
Civil Núm.: FCCI201600460. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 13 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$59,840.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$44,880.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 12, otorgada el día 30 de enero de 2009, ante el Notario Carlos R. Pérez Sierra y consta inscrita en el Tomo Karibe de Canóvanas, finca número 7232, en el Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera, inscripción cuarta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma

que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Villas de Loiza, RR 15 Calle 29, Loiza, PR 00729-4128 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villas de Loiza, situada en el Barrio Canóvanas del término municipal de Loiza, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: que contiene una casa de concreto reforzado, diseñado para una sola familia. Solar número 15 del bloque 'RR'. Area del solar: 236.90 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 10.30 metros, con calle número 29; por el Sur, en 10.30 metros, con el solar número 10; por el Este, en 23.00 metros, con el solar número 16; por el Oeste, en 23.00 metros, con el solar número 14. Afecta a las siguientes servidumbres en un 1.50 metros por su colindancia Sur a favor de la Puerto Rico Telephone Company y en 1.50 metros por su colindancia Este para mantenimiento. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 183 del Tomo 142 de Canóvanas, finca número 7232, en el Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$89,760.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$59,840.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$44,880.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 12, otorgada el día 30 de enero de 2009, ante el Notario Carlos R. Pérez Sierra y consta inscrita en el Tomo Karibe de Canóvanas, finca número 7232, en el Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Tercera, inscripción cuarta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma

de \$81,904.28 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.500% anual desde el día 1 de agosto de 2015. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$8,976.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$8,976.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$8,976.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A: AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por Firstbank Puerto Rico vs. Ismael Rivera Ocasio (soltero), ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de

Carolina, en caso civil número FCCI201600460, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$81,904.28 y otras cantidades, según Demanda de fecha 20 de octubre de 2016. Anotada al Tomo Karibe de Canóvanas, Anotación A. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colectoría. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Carolina, Puerto Rico, hoy día 26 de OCTUBRE de 2021. FDO. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL #830.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA

FEDERAL NATIONAL MORTGAGE ASSOCIATION T/C/C FANNIE MAE Demandante Vs. SUCESIÓN DE GLADYS LÓPEZ PÉREZ COMPUESTA POR SU HEREDERO CONOCIDO CARLOS PÉREZ LÓPEZ T/C/C CARLOS PÉREZ; SUCESIÓN DE ONIEL ARCE LÓPEZ; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES Demandados

Civil Núm.: ACD2018-0001. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Aguadilla, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 24 de marzo de 2021, y según Orden y Mandamiento del 14 de septiembre de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con

todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Medina, situado en el Barrio Mora de Isabela, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar Diecisiete (17) de la manzana G, con un área de trescientos doce (312.00) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar G guión Dieciocho (G-18); por el SUR, con el solar G guión Dieciseis (G-16) en veinticuatro (24.00) metros; por el ESTE, con la calle Siete (7); y por el OESTE, con el solar G guión Ocho (G8) en tres (3.00) metros ambos, ESTE y OESTE. FINCA NÚMERO: 7,128, inscrita al folio 144 del tomo 171 de Isabela, Registro de Aguadilla. DIRECCION FISICA: URB MEDINA G-17 CALLE 7 ISABELA, PR. 00662. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 19 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina del Alguacil Regional segundo piso sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Aguadilla. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$57,400.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$38,266.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 2 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$28,700.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en

este caso el cual consiste en el pago de \$53,678.07 de principal, más intereses convenidos al 4.00% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagaré y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía

más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 12 de octubre de 2021. JOSÉ L. CRUZ AYALA, ALGUACIL #455, SALA SUPERIOR DE AGUADILLA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

FEDERAL NATIONAL MORTGAGE ASSOCIATION T/C/C FANNIE MAE Demandante Vs. ELIUD RIVERA NEGRO Demandado

Civil Núm.: SJ2017CV01972. (508). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de San Juan Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 9 de agosto de 2019, y según Orden y Mandamiento del 8 de octubre de 2019 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento residencial con el número ochocientos uno, localizado en el piso número ocho del inmueble sometido al régimen de la Propiedad Horizontal denominado Condominio Torre del Cardenal, que ubica en el barrio Hato Rey del Municipio de San Juan, Puerto Rico. Este apartamento tiene un área de construcción total (que incluye además el área de los estacionamientos que se describen abajo y del espacio de almacén también descrito abajo) de dos mil ciento trece punto dos pies cuadrados (2,113.02 p.c.), equivalentes a ciento noventa y seis punto treinta metros cuadrados (196.30 m.c.). Este apartamento tiene su puerta de entrada por el lindero Noreste, y por ella se sale al pasillo que conduce al área de ascensores y escaleras y de ahí se sale al exterior. Este apartamento tiene un largo máximo de cincuenta y ocho pies siete pulgadas (58'7") y un ancho máximo de cuarenta y un pies ocho pulgadas (41'8"). Linderos: por el NORTE, en cincuenta y ocho pies siete pulgadas (58'7"), con la pared medianera que lo separa del apartamento número ochocientos dos (802); por el SUR, en cuarenta y cinco pies tres pulgadas (45'3"), con el área común exterior; por el ESTE, en cincuenta y cuatro pies ocho pul-

gadas (54'8") con el pasillo que le da acceso y la pared medianera que lo separa del apartamento número ochocientos ocho (808); y por el OESTE, en veintisiete pies once pulgadas (27'11") con el área común exterior. Este apartamento consta de tres dormitorios, uno de ellos "master", dos baños, uno de ellos "master", un closet vestidor, tres closets, un pasillo, lavandería, cocina, sala/comedor y balcón. Los estacionamientos identificados con los números doscientos quince (215) y trescientos veintitrés (323) en los planos del condominio son áreas privadas asignadas a este apartamento. El estacionamiento con el número doscientos quince (215) tiene un área total de ciento cuarenta y siete punto setenta y nueve pies cuadrados (147.79 p.c.), equivalentes a trece punto setenta y tres metros cuadrados (13.73 m.c.). Colindando por el NORTE, en dieciocho pies cero pulgadas (18'0"), con el estacionamiento número doscientos dieciséis (216); por el ESTE, en ocho pies dos y un cuarto de pulgadas (8'2¼") con área común; y por el OESTE, en ocho pies dos y un cuarto de pulgadas (8'2¼") con área común; y por el OESTE, en ocho pies dos y un cuarto de pulgadas (8'2¼") con área común; por el SUR, en ocho pies dos y un cuarto de pulgadas (8'2¼") con área común; por el ESTE, en dieciocho pies cero pulgadas (18'0") con el estacionamiento número trescientos veinticuatro (324); y por el OESTE, en dieciocho pies cero pulgadas (18'0") con el estacionamiento número trescientos veintidós. El espacio de almacén con el número ochocientos uno (801) en los planos del condominio es área privada asignada a este apartamento. El espacio de almacén con el número ochocientos uno (801) tiene un área total de veinte punto ochenta y siete pies cuadrados (20.87 p.c.), equivalentes a uno punto noventa y cuatro metros cuadrados (1.94 m.c.). Colindando por el NORTE, en cuatro pies nueve pulgadas (4'9") con el espacio de almacén número ochocientos dos (802); por el SUR, en cuatro pies nueve pulgadas (4'9") con el espacio de almacén número novecientos ocho (908); por el ESTE, en cuatro pies cuatro y tres cuarto de pulgadas (4'¾") con la pared que lo separa del espacio de almacén número mil setecientos cuatro (1704) y espacio de almacén número mil setecientos cinco (1705); y por el OESTE, en cuatro pies cuatro y

tres cuartos de pulgadas (4'¾") con la pared que los separa de espacio de almacén número seiscientos ocho (608) y con área común. Este espacio de almacén tiene un alto de doce pies ocho pulgadas (12'8"). Este apartamento le corresponde punto seis cuatro seis dos nueve por ciento (.64629%) en los elementos comunes generales del condominio. FINCA NÚMERO: 41,072, inscrita al folio 202 del tomo 1561 de Río Piedras Norte, sección II de San Juan. DIRECCION FISICA: COND. TORRE DEL CARDENAL 675 CALLE CUEVAS BUSTAMANTE APT 801 SAN JUAN, PR. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 19 DE ENERO DE 2022 A LA SIGUIENTE HORA 9:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de San Juan. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$411,435.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022 A LA SIGUIENTE HORA 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$274,290.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 2 DE FEBRERO DE 2022 A LA SIGUIENTE HORA 9:30 DE LA MAÑANA en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$205,717.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. El Honorable Tribunal dictó Sentencia In Rem, declarando Con Lugar la demanda al incumplir la parte demandada con los términos del contrato hipotecario y ordenando la venta en pública subasta del inmueble antes descrito. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recursos o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial)

contar el demandante y/o el acreedor y/o el inversionista dueño pagaré y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuaran subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 3 de diciembre de 2021. Pedro Hieye González, Alguacil, Tribunal De Primera Instancia, Sala Superior De San Juan.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

COMMERCIAL EQUIPMENT FINANCE Demandantes Vs. GILBERTO VELEZ MALDONADO Demandado

Civil Núm.: PO2020CV00771. Sobre: COBRO DE DINERO. EDICTO ANUNCIANDO SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario de Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Caguas, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 13 de julio de 2020, y según Orden y Mandamiento del 6 de octubre de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta

al mejor postor, y por dinero en efectivo o cheque certificado con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre las propiedades que se describe a continuación: Loan Number: 2901102. YEAR: 2017. MAKE: PETERBILT. MODEL: 379. SERIAL NUMBER: 1NPBDPOX7HD444394. DESCRIPTION: 2017 (NEW) PETERBILT TRACTOR TRUCK FRONTAXLE ((LBS) 132,200 REAR AXLE (LBS)46,00.00 RATIO 4.89 ENGINE-PACCAR MX -13 485 HP TRANSMISSION-FULLER ULTRASHIFT 13 SPD. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, José Silva, Cuya dirección es la Barrio Navarro carretera 189 km. 4 hm. 6 en Gurabo (Salida de la Universidad del Turabo), el número de teléfono es (787)743-9001. Si tampoco hubiese remate o adjudicación en la subasta y se declare desierta, se dará por terminado el procedimiento. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consisten en el pago de \$85,118.01 de principal al 6 de julio de 2020. Los intereses se continúan acumulando diariamente hasta el saldo total de la deuda, más costas, gastos y honorarios de abogado. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el mueble relacionado, los adjudicatarios serán puestos en posesión de los muebles vendidos de inmediato. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen que afecte el mencionado bien mueble, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la subasta, a los efectos de cualquier persona con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada, por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto bajo mi firma y

el sello de este Tribunal en Caguas, Puerto Rico, hoy día 23 de noviembre de 2021. Alberto Negrón Román, Alguacil Placa #435, Tribunal De Caguas.

LEGAL NOTICE

M&T

19-02-54405

DCD2015-0438

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR

FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante V.

ROLANDO JOSÉ CAJINA DÍAZ T/C/C ROLANDO JOSÉ CAJIGA DÍAZ; LA SUCESIÓN DE GLORIA ISABEL GONZÁLEZ REYES COMPUESTA POR JESSICA MORALES GONZÁLEZ, CIBLY MORALES GONZÁLEZ, ANDRÉS MORALES GONZÁLEZ, ODETTE MILAGROS MORALES GONZÁLEZ, ERIKA MORALES GONZÁLEZ, "JANE DOE" Y "JOHN DOE" COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS; DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

Demandados

Civil Núm.: DCD2015-0438, (703). Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA - IN REM. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 13 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:45 DE LA MAÑANA en la oficina de Alguaciles de Subasta sita en el 4to piso del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Urb. Reparto Valencia, 29 - AJ Calle 11, Bayamón, PR 00959-3706 y que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el

número 29 del bloque AJ de la Urbanización Reparto Valencia, localizado en el barrio Hato Tejas del municipio de Bayamón, Puerto Rico, con un área de 177.25 metros cuadrados y en lindes por el Norte, en un arco con una longitud de 7.00 metros, con la calle número 11; por el Sur, en un arco de una longitud de 7.80 metros, con solares 19 y 20; por el Este, en 24.00 metros, con solar 30; y por el Oeste, en 24.00 metros, con solar 28. Enclava edificación. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 226 del Tomo 1657 de Bayamón Sur, finca número 43594, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$97,231.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:45 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$64,820.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:45 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$48,615.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 27, otorgada el día 29 de febrero de 2008, ante el Notario René Labarca Iturrondo y consta inscrita en el Folio 229 del Tomo 1657 de Bayamón Sur, finca número 43594, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera, inscripción octava. La hipoteca fue modificada mediante la escritura de modificación de hipoteca número 317, otorgada el 23 de agosto de 2010, ante la Notario Público Teresa Jiménez Meléndez. Se amplía la hipoteca en la suma de \$7,379.54 para que la misma garantice el pago de la suma de \$104,610.54, con intereses al 5.000% anual desde el 23 de agosto de 2010 hasta e incluyendo el 1ro de marzo de 2048. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$100,902.30 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 5,000% anual desde el día 1 de marzo de 2014. Dichos in-

tereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendario de la fecha vencimiento, la suma de \$9,723.10 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$9,723.10 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$9,723.10 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A: Modificación de Hipoteca: Comparece Rolando José Cajina Díaz casado con Odette Milagros Morales González y Gloria Isabel González Reyes (soltera), para modificar hipoteca en cuanto a su principal que será de \$104,610.54, ampliada por \$7,379.54, con intereses al 5.000% anual con

pagos de \$514.80 y venciendo el 1 de marzo de 2048, según escritura número 317, otorgada en San Juan, el 23 de agosto de 2010, ante la notario Teresa Jiménez Meléndez. Inscrita al folio 54 del tomo 1888 de Bayamón. Inscripción novena. B: Aviso de Demanda: Pleito seguido por Firstbank Puerto Rico v. Rolando José Cajina Díaz y Gloria Isabel González Reyes, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso civil número DCD2015-0438, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$101,183.07 y otras cantidades, según Demanda de fecha 10 de febrero de 2015. Anotada al folio 167 del tomo 1941 de Bayamón. Anotación A. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 10 de noviembre de 2021. Fdo. José F. Marreo Robles, Alguacil Auxiliar Placa #131.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYNABO SALA SUPERIOR **ESTRELLA HOMES, LLC.**

Demandante Vs.

MIGUEL ARTURO PÉREZ RIVERA T/C/C MIGUEL A. PÉREZ RIVERA, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Demandado(s)

Civil Núm.: GB2019CV00705. (201). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. Yo, YAMIXA E. RAMOS CEBALLOS, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 22 de enero de 2020, notificada el 27 de enero de 2020, de la cual surge que la parte demandada adeuda a la

demandante la suma principal de \$81,745.04, intereses vencidos que al 17 de octubre de 2019, ascienden a \$7,085.65 y los que se continúan acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, la suma de \$481.50 por concepto de cargos por demora, más la suma de \$11,000.00, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados y a tenor con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que se libró con fecha de 19 de octubre de 2021, por la Secretaría de este Honorable Tribunal de Guaynabo, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, la siguiente propiedad inmueble, la cual se describe a continuación:

“URBAN: Apartment number seven “A” (7-A) on the seventh floor of Villa Caparra Executive Condominium located between street “A” of Urbanización Villa Caparra and State road number two (2) in Pueblo Viejo Ward, Guaynabo, Puerto Rico. This apartment measures approximately one thousand one hundred ninety three point twenty square feet (1,193.20 sf), equivalent to approximately one hundred ten point eighty nine square meters (110.89 sm) and consists of two (2) bedrooms, two (2) bathrooms, dressing and closet area, living dining area, kitchen laundry with storage closet, terrace and foyer. It is bounded on the EAST, by the exterior wall of the building; on the WEST, by which side is the entrance way, by an exterior wall, the wall separating it from the apartment number seven “B” (7-B) and the corridor through which it communicates with the rest of the building; on the SOUTH, with the wall separating it from the elevator lobby which is part of the aforesaid corridor and a exterior wall, and on the NORTH with the exterior wall which faces state road numb two (2). To this apartment belongs one (1) underground basement parking number five (5). The apartment has a share of zero point seven hundred ten percent (0.710%) in the expenses and profits of and rights in the general common elements of Villa Caparra Executive Condominium”. Inscrita al folio 61 del Tomo 1397 de Guaynabo, Finca 19,571 Registro de Ja Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo. Por su proce-

cedencia esta afecta a: Condiciones de Construcción de Acera. Sobre la antes descrita propiedad se encuentra inscritos los siguientes gravámenes posteriores: “Embargo a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la suma de \$19,231.75, por concepto de Contribuciones sobre, Ingresos, versus Miguel Arturo Pérez Rivera, mediante Certificación del día 20 de septiembre de 2005, anotado el día 9 de octubre de 2008, al folio 61 vuelto del tomo 1397 de Guaynabo, Anotación “A.” AVISO DE DEMANDA” de fecha 10 de junio de 2019, expedida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón en el Caso Civil Número: GB-2019CV00705, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por ORIENTAL BANK, contra Miguel Arturo Pérez Rivera y Otros, por la suma de ,79,819.25, más intereses y otras sumas, anotado el día 16 de noviembre de 2020 al Tomo Karibe de Guaynabo, Finca número 19,571, Anotación “B”. Esta Anotación De Demanda Corresponde al Caso de epígrafe. “Embargo Federal” contra Buena Vista Pree, Inc. A. Corp., Miguel A. Pérez, seguro social Patronal, xxx-xx-6431, dirección P.O. Box 2715 Bayamón, Puerto Rico 00960-2715, por la suma de \$55,136.48, notificación número 199365016, presentado el día 11 de marzo de 2016, anotado al Asiento 2016-002690- FED del Sistema Karibe. “Embargo Federal” contra Buena Vista Pree, Inc. Inc. Corp., Miguel A. Pérez, seguro social Patronal xxx-xx-6431, dirección P.O. Box 2715 Bayamón, Puerto Rico 00960-2715, por la suma de \$7,346.81, notificación número 206227016, presentado el día 26 de abril de 2016, anotado al Asiento 2016-004009- FED del Sistema Karibe. “Embargo Federal” contra Buena Vista Pree, Inc. A Corp., Miguel A. Pérez, seguro social Patronal xxx-xx-6431, dirección P.O. Box 2715 Bayamón, Puerto Rico 00960-2715, por la suma de \$9,143.52, notificación número 222742716, presentado el día 12 de agosto de 2016, anotado al Asiento 2016-007627- FED del Sistema Karibe. Esta propiedad tiene el siguiente número de catastro en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM): -16-062-093-007-18049. La dirección física del inmueble anteriormente descrito es CONDOMINIO VILLA CAPARRA EXECUTIVE, 7A, GUAYNABO, PR 00966. Se percibe a los licitadores para que procedan con la inspección física del inmueble objeto de ejecución previo a la celebración de la subasta. El precio mínimo de licitación con relación a la antes descrita propiedad y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: PRIMERA SUBASTA: Se celebrará el día 13 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:40 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$110,000.00. SEGUNDA SUBASTA: Se celebrará el día 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:40 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$73,333.33. TERCERA SUBASTA: Se celebrará el día 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:40 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$55,000.00. Las subastas de dicha propiedad se llevarán a

efecto en mi oficina situada en el local que ocupa este Tribunal en el Centro Judicial de Guaynabo, advirtiéndose que el que obtuviere la buena pro de dicha propiedad consignará en el acto del remate el importe de su oferta en moneda legal, en adición a los gastos de la subasta, en cheque certificado, dinero en efectivo o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal, siendo éste el mejor postor. En cualquier momento luego de haberse comenzado el acto de la subasta, el Alguacil podrá requerir de los licitadores que le evidencien la capacidad de pago de sus posturas. Del producto obtenido en dicha venta, el Alguacil pagará en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas, gastos y honorarios de abogado hasta la suma convenida, en tercer término los intereses devengados hasta la fecha de la sentencia, en cuarto término las sumas establecidas en la Sentencia para el pago de recargos por demora, contribuciones, seguros y en quinto término la suma principal adeudada conforme con la sentencia dictada. Disponiéndose que si quedara algún remanente luego de pagarse las sumas mencionadas, el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a la parte demandada, previa solicitud y orden del Tribunal, pero si dicho producto resultara insuficiente para cubrir el pago de las antes indicadas sumas, entonces la parte demandada satisficará a la parte demandante el remanente insoluto de la deuda. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Carolina durante horas laborables. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y PARA LA CONCURRENCIA, de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Colecturía de Guaynabo, Alcaldía y Cuartel de la Policía del Municipio donde se celebrará la subasta por espacio de dos semanas y en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana. En Guayabo, Puerto Rico, a 17 de noviembre de 2021. YAMIXA E. RAMOS CEBALLOS, Alguacil Superior.